



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO INTEC

Reglamento de Bioseguridad para los Estudiantes de Ciencias de la Salud

Aprobado en Consejo Académico mediante Resolución N.º 04-12/2007

Santo Domingo, D. N.

2007

REGLAMENTO DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL INTEC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Objetivo. Este reglamento tiene por objeto establecer las normas generales relativas a las medidas de prevención de accidentes de los/las estudiantes del Área de Ciencias de la Salud que puedan estar expuestos/as a sangre y otros líquidos biológicos, y los procedimientos a seguir frente a un accidente con exposición a dichos elementos.

ARTÍCULO 2.

Alcance. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de todos/as los/las estudiantes matriculados en programas del Área de Ciencias de la Salud en el INTEC.

ARTÍCULO 3.

Definiciones. Para los fines de este reglamento se entiende por

- a) **BIOSEGURIDAD:** Una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del trabajador de la salud de adquirir infecciones en el medio laboral. Compromete también a todas aquellas otras personas que se encuentran en el ambiente asistencial, ambiente éste que debe estar diseñado en el marco de una estrategia de disminución de riesgos.
- b) **ACCIDENTE DE EXPOSICION A SANGRE O FLUIDOS CORPORALES (AES):** Se denomina a todo contacto con sangre o fluidos corporales y que lleva una solución de continuidad (pinchazo o herida cortante) o un contacto con mucosas o con piel lesionada (eczema, escoriación, etc.).
- c) **AGENTES INFECCIOSOS TRANSMITIDOS POR UN AES:** Numerosos agentes infecciosos en la sangre o fluidos corporales de lo que se denomina "fuente", pueden ser transmitidos en el curso de un accidente. El riesgo de transmisión depende de numerosos factores, fundamentalmente de: (i) la prevalencia de la infección en una población determinada; (ii) la concentración del agente infeccioso; (iii) la virulencia del mismo; (iv) el tipo de accidente.

ARTICULO 4.

De los Principios. Los principios de BIOSEGURIDAD se pueden resumir en:

- a) **Universalidad:** Las medidas deben involucrar a todos los pacientes de todos los servicios, independientemente de conocer o no su serología. Todo el personal debe seguir las precauciones estándares rutinariamente para prevenir la exposición de la piel y de las membranas mucosas, en todas las situaciones que puedan dar origen a accidentes, estando o no previsto el contacto con sangre o cualquier otro fluido corporal del paciente. Estas precauciones, deben ser aplicadas para TODAS las personas, independientemente de presentar o no patologías.

- b) Uso de barreras: Comprende el concepto de evitar la exposición directa a sangre y otros fluidos orgánicos potencialmente contaminantes, mediante la utilización de materiales adecuados que se interpongan al contacto de los mismos. La utilización de barreras (ej. guantes) no evitan los accidentes de exposición a estos fluidos, pero disminuyen las consecuencias de dicho accidente.
- c) Medios de eliminación de material contaminado: Comprende el conjunto de dispositivos y procedimientos adecuados a través de los cuales los materiales utilizados en la atención de pacientes, son depositados y eliminados sin riesgo.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5.

Requerimientos de entrada al programa. Todos/as los/las estudiantes de los programas del Área de Ciencias de la Salud previo a ser autorizados a la realización de cualquier tipo de práctica o ejercicio que implique su contacto con pacientes, deberá presentar al decanato del Área:

- a) Prueba de que está cubierto por un seguro de salud adecuado.
- b) Evidencia de contar con un esquema de vacunación completo; debiendo estar vacunado al menos contra la hepatitis A y B, varicela, difteria y tétanos (dT), y sarampión, rubéola y paperas (MMR).
- c) Resultados de una prueba de tuberculosis (PPD).

ARTÍCULO 6.

De la capacitación. Todo/a estudiante de los programas del Área de Ciencias de la Salud deberá cursar y aprobar los talleres de entrenamiento en las normas y procedimientos de Bioseguridad, incluyendo profilaxis post exposición a enfermedades transmitidas por sangre y otros fluidos potencialmente infecciosos. En el caso de los estudiantes de medicina, el cumplimiento con este requerimiento debe ser previo a la inscripción de la asignatura de Semiología.

ARTÍCULO 7.

Normas generales de higiene. Todo/a estudiante que entre en contacto con pacientes deberá conocer y aplicar las normas generales de higiene (lavado de manos, uso de guantes, tapabocas, vestimenta de protección, etc.).

ARTÍCULO 8.

Precauciones en procedimientos invasivos: siempre que se realice un procedimiento que irrumpa la barrera tegumentaria o mucosa del paciente se deberán tomar las medidas precautorias siguientes:

1. Uso de guantes y tapa boca
2. Protección para los ojos (en procedimientos que pueden provocar salpicaduras de sangre, fluidos o fragmentos óseos).
3. Las sobre túnicas se usan para protección durante procedimientos invasivos con riesgo de salpicaduras.

4. Cuando un guante se rompa, se debe retirar ambos guantes, lavarse las manos con agua y detergente por arrastre y colocarse otros nuevos.
5. Todo material corto punzante usado durante el procedimiento invasivo deberá ser desechado en recipientes descartables adecuados.
6. Los materiales deben ser transportados en recipientes adecuados a los lugares de procesamiento.
7. La ropa contaminada será depositada en bolsas plásticas y transportada para el procesamiento.

ARTICULO 9.

Procedimiento en caso de AES. En caso de ocurrir un accidente con contacto de sangre o fluidos corporales, el estudiante deberá reportar lo ocurrido inmediatamente a su supervisor inmediato, y tan pronto le sea posible completará un reporte en el Área de Ciencias de la Salud. Si el AES involucró punción deberá someterse a la terapia preventiva anti VIH.

ARTÍCULO 10.

Otros deberes. Los/las estudiantes del Área de Ciencias de la Salud que entren en contacto con pacientes deberán además:

- a) Respetar los turnos de descanso durante las guardias hospitalarias, de al menos 4 horas en un período de 24 horas.
- b) Reportar a las autoridades del Área de Ciencias de la Salud (escuela de medicina) cualquier incumplimiento de las normas de bioseguridad por parte del personal médico o auxiliar de los centros donde realice sus prácticas.
- c) Cuidarse de situaciones conflictivas violentas en la relación médico paciente.
- d) Cumplir las normas de bioseguridad de los centros de salud en que tengan prácticas.

CAPÍTULO III

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA

ARTÍCULO 11.

Del cumplimiento. El cumplimiento con las disposiciones de presente reglamento y los procedimientos que de él se deriven, es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en los programas del Área de Ciencias de la Salud que deban entrar en contacto con pacientes como parte de sus prácticas curriculares.

ARTICULO 12.

De las sanciones. El incumplimiento con este reglamento podrá conllevar sanciones que van desde una amonestación verbal hasta la separación del programa, según sea dispuesto por el Comité de Disciplina de la Institución en función de la magnitud del caso y del reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 13.

El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.